



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 26 Nov 1992

VISTO: El Expediente N° 518/92, Letra: C.D., en el que se hace mención a que en el Complejo Polideportivo Municipal "Comodoro Augusto Lasserre" de nuestra Ciudad, se observa de manera creciente la habitualidad, por parte de personas espectadoras, en lo referente al consumo de bebidas alcohólicas, acción de fumar y utilización de envases variados como elementos de agresión; y

CONSIDERANDO:

Que resulta habitual observar la presencia de público espectador consumiendo bebidas de contenido alcohólico en dichas instalaciones;

Que asimismo, se observa que no en pocas ocasiones, los envases originales (de vidrio) portadores de tales bebidas, han sido utilizados como proyectiles, lo cual presupone una situación de evidente peligrosidad, tanto para el resto del público asistente como para los participantes o practicantes de los eventos o prácticas deportivas rutinarias que allí se realizan;

Que se ha observado la presencia de público espectador dentro de las citadas instalaciones deportivas fumando, siendo ello plenamente lesivo para los deportistas en práctica, puesto que son por todos conocidas, las consecuencias nocivas que el tabaquismo produce;

Que a los fines de que la presente norma sea de cumplimiento efectivo, se requiere la amplia colaboración del personal municipal destacado en las instalaciones mencionadas, amén de la implementación de una profusa campaña de concientización en las mismas, para así generar, por parte de la comunidad, los necesarios



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

mecanismos de autoprotección;

Que de acuerdo con la Ley N<sup>o</sup> 236, éste Cuerpo cuenta con facultades para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1<sup>o</sup>.- PROHIBASE en el ámbito del Complejo Polideportivo "Comodoro Augusto Lasserre", lo siguiente:

- a) Expendio, consumo o ingreso de bebidas de contenido alcohólico, en ocasión de la realización de prácticas o eventos deportivos.
- b) El expendio de bebidas analcohólicas en envases de vidrio.
- c) La venta y consumo de cigarrillos y tabacos, en cualquiera de sus formas.

ARTICULO 2<sup>o</sup>.- El Departamento Ejecutivo por la vía pertinente, instruirá a la Dirección de Recreación y Deportes, a fin de que se optimicen los medios para asegurar el cumplimiento de la presente norma, debiéndose colocar en lugares de fácil visibilidad, carteles indicativos de las prohibiciones dispuestas por la presente.-

ARTICULO 3<sup>o</sup>.- El Departamento Ejecutivo Municipal por la vía correspondiente, dispondrá el desalojo de aquellos espectadores o



Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia

practicantes deportistas que incumplan con la presente norma.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su  
promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1056 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 04-11-92.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1164/92

Director de Administración  
Concejo Deliberante

A/C SECRETARIA

EDUARDO DANIEL BIANCHI  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 26 NOV 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1056 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se prohíbe en el ámbito del Complejo Polideportivo "Comodoro Augusto Lasserre", lo siguiente:

- a) Expendio, consumo o ingreso de bebidas de contenido alcohólico, en ocasión de la realización de prácticas o eventos deportivos.
- b) El expendio de bebidas analcohólicas en envases de vidrio.
- c) La venta y consumo de cigarrillos y tabacos, en cualquiera de sus formas.

Por ello:

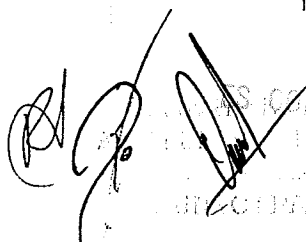
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1056 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se prohíbe en el ámbito del Complejo Polideportivo "Comodoro Augusto Lasserre", lo siguiente:

- a) Expendio, consumo o ingreso de bebidas de contenido alcohólico, en ocasión de la realización de prácticas o eventos deportivos.
- b) El expendio de bebidas analcohólicas en envases de

///.2.

  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
RUBEN CYRANO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

///.2.

vidrio.

c) La venta y consumo de cigarrillos y tabacos, en cualquiera de sus formas.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1164 /92.

lea.
<i>[Handwritten mark]</i>

*[Large handwritten signature]*

ES COPIA FIEL AL ORIGINAL

C.P.N. ALBERTO BEVAE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COM. DE B. T. E. A.  
Secretaría de  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*

MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

*[Handwritten signature]*

ALDO CORNEO  
Director  
Departamento  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten mark]*